

182  
año haterre comprehendido en el Ayuntamiento, las Aldeas  
Cator redondas, despobladas y Franjas. Y los Estados de las  
Parroquias de Murcia deben ser reparadas de los Luceros de  
la Huerta y Campo y anexas, como un particular que  
advierten sobre Cuxar, <sup>no</sup> Alcazar y demás, la que  
leyó a la letra; Como tambien la capre non de dho. <sup>no</sup> y n.  
tendente de queda treinta dias de termino para esta operaz;  
Y la Ciudad enterada de todo tracto y confinio loxave de el  
arunto; Y deseando que lo mandado por su M. y prebe-  
nido por su Ex. Acuerda que la Junta que ha entendido  
en el repartimiento de Padrones de Murcia, lo de Huerta y  
Campo de su Jurisdic. Por sus Anexos y demás Partidas que  
cada una de las Parroquias que todos estan formadas, disponga  
y arreglen los Estados que encaxa su Ex. con la debida  
claridad y claridad en vaguando las dudas y demás q.  
relaciona de Cuxar, <sup>no</sup> Alcazar, Criado y Indico, afin  
de satisfacer en todo a dho. Sr. Ex. representando le  
quanto fuere conducente para el efecto de este negocio  
y un meson de compeño q. de sea este Ayuntamiento y que  
haga el dho. servicio, como el quedar acubierto en su obligaz.

Papel del Sr. Intend. sobre q.  
se vaguende el propio  
Soor para ocurrencia  
de la Pesta de la P.  
Diove Papel del Sr. Intendente de esta Provincia  
Ha de la dia de ayer con mandado al dho. Sr. Alcazar y Indico  
Comun y Comisario de la Junta de Ciudad, en razon

